

Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 13 FEB. 2020

VISTO la Actuación N° 183/2019 del registro de la Auditoría General de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sentencia dictada en la causa M. 1569 XL "Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza — Riachuelo)", la Corte Suprema de Justicia de la Nación, encomendó a esta Auditoría General de la Nación, examinar la información sobre la asignación de fondos y la ejecución presupuestaria de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en cumplimiento a lo prescripto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 85 de la Constitución Nacional, se realizó el Informe Especial al 31-12-2018, sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales, prestó conformidad al informe que aquí se trata y dispuso otorgarle el carácter de reservado en razón de tratarse de un informe especial que contiene información sensible, debiendo mantenerse esa condición hasta tanto sea dispuesto su levantamiento.

Que el Colegio de Auditores en sesión de fecha \2 / \2 /20, ha decidido lo que aquí se resuelve.



Auditoría General de la Nación

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Informe Especial al 31-12-2018, sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Otorgar al presente el carácter de reservado, en razón de tratarse de un informe especial que contiene información sensible, debiendo mantenerse esa condición hasta tanto sea dispuesto su levantamiento.

ARTICULO 3° - Poner en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, de BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., del Juzgado Criminal y Correccional Federal N°12, del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Ciudad de Morón-Pcia. de Buenos Aires y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la presente Resolución.

ARTICULO 4° - Registrese, Comuniquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

PRESOLUCION N° 1/20

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITORIA GENERAL
AUDITORIA GENERAL